

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 -
Trimestre . . . . .	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 124

Sábado 1 de junio de 1963

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

*ORDEN de 16 de mayo de 1963 por la que se prorroga la vigencia de la de 2 de febrero de 1961 sobre el período de veda para la pesca del cangrejo de río, en todas las aguas del territorio nacional.* ("Boletín Oficial del Estado" del día 22 de mayo de 1963).

Ilustrísimo señor:

Por Orden de este Departamento de 2 de febrero de 1961, se dispuso la unificación provisional del período de veda para la pesca del cangrejo de río en todas las aguas del territorio nacional.

La vigencia de la mencionada disposición se fijó para un período de dos años, indicando que al cabo de ese tiempo se determinaría sobre la procedencia de prorrogar el acuerdo con carácter definitivo.

Teniendo en cuenta que en la actualidad se está llevando a cabo un detenido estudio por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, dependiente de ese Centro Directivo, sobre la biología del cangrejo que habita nuestras aguas continentales (*Astacus pallipes*, Lereb), que permitirá determinar de manera racional el establecimiento definitivo de los períodos de veda para esta especie, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se prorroga por un año más la referida Orden de 2 de febrero de 1961, que señalaba el período hábil para la pesca del cangrejo des-

de el 1 de junio hasta el 15 de septiembre, inclusive.

Segundo.—Se autoriza a esa Dirección General para que a la vista de las experiencias obtenidas proceda en el futuro a fijar los períodos de veda para la pesca del cangrejo, de acuerdo con los criterios técnicos y biológicos que previene el párrafo g) del artículo 12 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—CA-NOVAS.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

1.811

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Cuotas para el Instituto de Estudios de Administración Local

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Provisional del Instituto de Estudios de Administración Local de 24 de junio de 1941, por esta Presidencia, cumplimentando acuerdo de la Comisión de Gobierno de 17 de abril del corriente año, se requiere a todos los Ayuntamientos de la provincia, a fin de que en el improrrogable plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción en este periódico oficial, procedan al ingreso de las cuotas legales a favor de dicho Instituto, según la relación que a continuación

se publica, en la Depositaria de esta Excma. Diputación Provincial, advirtiéndoles que, en caso de no hacerlo durante dicho plazo, se procederá a certificar de los descubiertos, para que, por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, se realice el cobro de indicadas cuotas en la forma que determina mencionado Reglamento, esperando que los Ayuntamientos no den lugar a dicho trámite reglamentario.

Valladolid, 30 de mayo de 1963.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio. 1.838

Relación de las cantidades que los Ayuntamientos de esta provincia han de ingresar, en la Depositaria de esta Excma. Diputación Provincial, en concepto de cuotas de aportación para sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local, correspondientes al actual ejercicio de 1963, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento citado anteriormente y Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de diciembre de 1962, por la que se actualizan dichas cuotas de aportación, conforme al volumen de los presupuestos provinciales y municipales, según la escala que menciona la Orden inserta, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de enero último y en el "Boletín Oficial" de la provincia de 15 de igual mes.

	Pesetas
Adalia...	200
Aguasal...	100
Aguilar de Campos...	550
Alaejos...	1.000
Alcazarén...	1.000
Aldea de San Miguel...	300



Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Aldealbar...	100	Geria...	300	Rubí de Bracamonte...	300
Aldeamayor de San Martín...	550	Gómeznarro...	300	Rueda...	800
Almaraz de la Mota...	100	Herrín de Campos...	300	Saelices de Mayorga...	300
Almenara de Adaja...	200	Hornillos...	300	Salvador de Zapardiel...	200
Amusquillo...	300	Iscar...	2.000	San Cebrián de Mazote...	300
Arroyo...	200	Laguna de Duero...	300	San Llorente...	300
Ataquines...	1.000	Langayo...	550	San Martín de Valvení...	300
Bahabón...	300	Lomoviejo...	300	San Miguel del Arroyo...	1.600
Barcial de la Loma...	300	Llano de Olmedo...	800	San Miguel del Pino...	300
Barruelo...	200	Manzanillo...	200	San Pablo de la Moraleja...	200
Becilla de Valderaduey...	550	Marzales...	100	San Pedro de Latarce...	550
Benafarces...	300	Matapozuelos...	550	San Pelayo...	200
Bercero...	550	Matilla de los Caños...	200	San Ramón de Hornija...	550
Berceruelo...	100	Mayorga...	1.200	San Salvador...	100
Berrueces...	300	Medina del Campo...	6.000	Santa Eufemia del Arroyo...	300
Bobadilla del Campo...	300	Medina de Rioseco...	1.600	Santervás de Campos...	300
Bocigas...	300	Megeces...	300	Santibáñez de Valcorba...	300
Bocos de Duero...	200	Melgar de Abajo...	300	Santovenia de Pisuerga...	300
Boecillo...	800	Melgar de Arriba...	300	San Vicente del Palacio...	300
Bolaños de Campos...	550	Mojados...	1.200	Sardón de Duero...	300
Brahojos de Medina...	200	Monasterio de Vega...	200	Seca (La)...	550
Bustillo de Chaves...	200	Montealegre...	300	Serrada...	550
Cabezón...	800	Montemayor de Pililla...	1.600	Siete Iglesias de Trabancos...	800
Cabezón de Valderaduey...	100	Moral de la Reina...	300	Simancas...	1.200
Cabrereros del Monte...	300	Moraleja de las Panaderas...	100	Tamariz de Campos...	300
Campaspero...	1.200	Mota del Marqués...	550	Tiedra...	550
Campillo (El)...	300	Morales de Campos...	200	Tordehumos...	550
Camporredondo...	550	Mucientes...	550	Tordesillas...	2.000
Canalejas de Peñafiel...	300	Mudarra (La)...	300	Torrecilla de la Abadesa...	300
Canillas de Esgueva...	200	Muriel...	550	Torrecilla de la Orden...	550
Carpio...	550	Nava del Rey...	1.600	Torrecilla de la Torre...	100
Casasola de Arión...	550	Nueva Villa de las Torres...	300	Torre de Esgueva...	200
Castrejón...	300	Olivares de Duero...	550	Torre de Peñafiel...	200
Castrillo de Duero...	300	Olmedo...	2.000	Torrelobatón...	550
Castrillo Tejeriego...	550	Olmos de Esgueva...	300	Torrescárcela...	300
Castrobol...	200	Olmos de Peñafiel...	200	Traspinedo...	800
Castrodeza...	300	Padilla de Duero...	200	Trigueros del Valle...	300
Castromembibre...	200	Palacios de Campos...	200	Tudela de Duero...	1.600
Castromonte...	550	Palazuelo de Vedija...	300	Unión de Campos (La)...	550
Castro nuevo de Esgueva...	300	Parrilla (La)...	550	Urones de Castroponce...	300
Castroño...	1.000	Pedraja de Portillo (La)...	550	Urueña...	550
Castroponce...	550	Pedrajas de San Esteban...	1.600	Valbuena de Duero...	550
Castroverde de Cerrato...	300	Peñafiel...	4.000	Valdearcos de la Vega...	300
Céinos...	—	Peñaflor de Hornija...	550	Valdenebro de los Valles...	550
Cervillejo de la Cruz...	200	Pesquera de Duero...	550	Valdestillas...	800
Cigales...	1.200	Piña de Esgueva...	550	Valdunquillo...	550
Ciguñuela...	300	Piñel de Abajo...	300	Valoria la Buena...	550
Cistérniga...	550	Piñel de Arriba...	300	Valverde de Campos...	300
Cogeces de Iscar...	300	Pobladura de Sotiedra...	100	Valladolid...	18.000
Cogeces del Monte...	800	Pollos...	550	Vega de Ruiponce...	300
Corcos...	300	Portillo...	6.000	Vega de Valdetrnco...	200
Corrales de Duero...	300	Pozal de Gallinas...	300	Velascávaro...	200
Cubillas de Santa Marta...	300	Pozaldez...	550	Velilla...	200
Cuenca de Campos...	300	Pozuelo de la Orden...	200	Velliza...	550
Curiel...	300	Puras...	200	Ventosa de la Cuesta...	200
Encinas de Esgueva...	300	Quintanilla de Onésimo...	550	Viana de Cega...	1.200
Esguevillas de Esgueva...	550	Quintanilla de Arriba...	300	Viloria...	550
Fombellida...	550	Quintanilla de Arriba...	300	Villabáñez...	550
Foncastín...	100	Quintanilla del Molar...	200	Villabaruz de Campos...	200
Fompedraza...	200	Quintanilla de Trigueros...	300	Villabragima...	800
Fontihoyuelo...	200	Rábano...	550	Villacarralón...	300
Fresno el Viejo...	550	Ramiro...	200	Villacid de Campos...	300
Fuensaldaña...	550	Renado de Esgueva...	550	Villaco...	200
Fuente el Sol...	200	Roales...	550	Villacreces...	—
Gallego de Hornija...	200	Robladillo...	100	Villaesper...	70
Gatón de Campos...	300	Rodilana...	300	Villafrades de Campos...	300
		Roturas...	200	Villafranca de Duero...	300



	Pesetas
Villafrechós... ..	550
Villafuerte ... ..	300
Villagarcía de Campos... ..	550
Villagómez la Nueva... ..	200
Villalán de Campos... ..	200
Villalar de los Comuneros... ..	550
Villalba de la Loma... ..	200
Villalba de los Alcores... ..	800
Villardefrades... ..	300
Villalbarba... ..	200
Villalón de Campos... ..	1.200
Villamuriel de Campos... ..	300
Villán de Tordesillas ... ..	200
Villanubla... ..	550
Villanueva de Duero ... ..	300
Villanueva de la Condesa... ..	200
Villanueva de los Caballeros... ..	300
Villanueva de los Infantes ... ..	200
Villanueva de San Mancio ... ..	300
Villarmentero de Esgueva ... ..	200
Villasexmir... ..	200
Villavaquerín... ..	300
Villavellid... ..	200
Villaverde de Medina... ..	300
Villavicencio de los Caballeros... ..	550
Wamba... ..	550
Zaratán... ..	800
Zarza (La)... ..	550
Zorita de la Loma ... ..	100

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Valladolid**

**Nuevas actividades**

Habiendo presentado Textil Castilla, S. A., solicitud de licencia para instalar dos depósitos de fuel-oil de 15.000 litros, en la calle Manuel López, número 1, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 18 de mayo de 1963.—El alcalde accidental, Amancio Bayón Cantalapiedra.

1.718—1.248

**ANUNCIO**

Aprobados por la Excma. Corporación los pliegos de condiciones redactados para contratar mediante subasta pública las obras de reforma y mejora del Mercado de Abastos de la calle Panaderos, de esta ciudad, y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la correspondiente que se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento, a los veintiún días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y hora de las doce de la mañana, en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente de alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado 3.º (Obras) de la Secretaría General, en el indicado plazo hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de noventa y cinco pesetas con treinta y un céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata y las proposiciones, que se harán a la baja, se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente

**MODELO DE PROPOSICION**

(que se extenderá en papel con póliga de seis pesetas y sello municipal de diez pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para tomar parte en la subasta de...).

Don F. de T. y T., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., se comprometo a ejecutar las obras de..., conforme a los pliegos de condiciones aprobados, que declara conocer debidamente, en la cantidad de... pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de dieciocho mil novecientos treinta y una pesetas con noventa céntimos en la Depositaria municipal, en la Caja Gene-

ral de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante a treinta y siete mil ochocientos sesenta y tres pesetas con ochenta y un céntimos para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a la subasta, se hallarán de manifiesto, todos los días laborables y durante las horas de oficina, en el Negociado 3.º (Obras) de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses y su importe satisfecho con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Valladolid, 15 de mayo de 1963.—El alcalde accidental, Amancio Bayón Cantalapiedra.

1.653—1.249

**ATAQUINES**

A las doce horas del día en que se cumplan veinte hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial", tendrá lugar, con las formalidades de Ley, la tercera subasta para al aprovechamiento de 582 cargas de ramera, productos procedentes de la olivación efectuada en el monte "Serranos", de estos Propios, bajo el tipo de tasación de 3.500 pesetas.

Rigen esta subasta las condiciones facultativas dictadas por el Distrito y las económicas formuladas por el Ayuntamiento.

Las proposiciones, reintegradas conforme a la Ley y acompañadas de los documentos preceptivos, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior hábil al en que corresponda celebrarse la subasta.

Ataquines, 24 de mayo de 1963.—El alcalde, Leopoldo Calvo.

1.746—1.250

**ROALES DE CAMPOS**

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplemento y habilitación de crédito número 1 con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, du-



rante el plazo de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones, si proceden.

Roales de Campos, 27 de mayo de 1963.—El alcalde, Lucio Cadenas.

1.781—1.251

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael-Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue expediente sobre medidas provisionales para la separación judicial de los cónyuges doña Julia Tejedor Ayllón y su esposo don Casimiro-Cayo Dávila Maestro, hoy éste en ignorado paradero, en cuyas actuaciones, por providencia de esta fecha, se ha acordado citar a medio del presente al esposo demandado para el día once de junio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de celebrar la comparecencia que previene el artículo 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, apercibiéndole que de no comparecer se llevará a efecto sin más citarle.

Dado en Valladolid, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, José Cuevas.

1.796—1.252

#### VALORIA LA BUENA

Don Benito Bachiller Ochoa, juez de instrucción de Valoria la Buena.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de instrucción y bajo el número 32 de 1955, por estafa, se ha seguido sumario contra los procesados Antonio Blanco de la Cruz, Alfredo Calleja Dual, Mario Vallejo Hernández y Gabriel Dual Rosillo; en cuyo sumario y en ejecución de la sentencia dictada en el mismo, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de los tipos de tasación, por término de ocho días, los bienes que en su día fueron embargados a los penados referidos y que a continuación se expresan, bajo las advertencias y condiciones que se indican:

#### Primer lote de la subasta

Lienzo moreno de 2,25 metros de largo por 1,25 de ancho; una toalla

azul; otra rosa; un corte de traje gris oscuro, con raya; una colcha. Este lote ha sido valorado en la cantidad de 685 pesetas.

#### Segundo lote

Lienzo curado de sábana, de 4,50 metros, a 30 pesetas; una toalla; 3 metros de seda camisa, a 22 pesetas el metro; tela mantelería, 2,50 metros, a 45 pesetas el metro; otra toalla; un corte de traje de paño jerga; otro traje del mismo paño que el anterior; una colcha de seda; otra colcha. Este lote ha sido valorado en la cantidad de 1.426,50 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera.—Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de instrucción el día 20 de junio próximo y hora de las doce de su mañana.

Segunda.—Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al importe del diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera.—Que los referidos bienes se encuentran depositados en el domicilio de don Ulpiano García Paredes, vecino de Esguevillas de Esgueva, donde podrán ser examinados por cuantas personas deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Valoria la Buena a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El juez de instrucción, Benito Bachiller Ochoa.—El secretario (ilegible).

1.786—1.253

#### ILLESCAS

#### REQUISITORIA

Lázaro Esteban Fernando, de 37 años de edad, casado, industrial, natural y vecino de Sardón de Duero, cuyo actual paradero se desconoce, inculcado en el sumario número 47-63 de este Juzgado, por hurto, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, para prestar declaración y responder de los cargos que resulten contra el mismo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se ruega a las Autoridades y se ordena a los agentes de la Policía Judicial, procelan a realizar las averiguaciones correspondientes, a los efectos de la requisitoria.

Dado en Illescas, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

1.788

## Juzgados municipales

### ZAMORA

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor juez municipal de esta ciudad de Zamora, en providencia del día de hoy, dictada en juicio de cognición, número 48/63, a instancia del procurador don José Antonio Franch Alfaro, en nombre y representación de "García Casado Hermanos, Sociedad Regular Colectiva", contra don Diego Cobo Jiménez, industrial que fue de Medina del Campo, sobre reclamación de 1.752,45 pesetas; por medio del presente se emplaza a dicho demandado, hoy en ignorado paradero, para que en término de seis días improrrogables, comparezca al objeto de darle traslado de demanda y documentos, emplazándole para contestarla, conforme al artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, en el de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente por triplicado, que visa S. S.<sup>a</sup>, en Zamora, a diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Ilegible.—V.º B.º: El juez municipal (ilegible).

1.766—1.254

## ANONCIOS OFICIALES

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CASTROMEMBIBRE

Don Baltasar Pérez de la Rosa, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castromembibre.

Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para atender las atenciones generales y sostenimiento del Servicio de Policía y Guardería Rural de esta Hermandad para el año 1963, queda expuesto en sus oficinas a partir de esta fecha, durante quince días naturales, para cuantas reclamaciones se formulen, por escrito, ante la Secretaría de la misma.

Lo que se hace público al expresado efecto.

Castromembibre, 20 de mayo de 1963.—El jefe de la Hermandad, Baltasar Pérez.

1.707—1.255